

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/122/2021

8

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas del día **catorce** de **mayo** del año **dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio **DA/SRH/3105/2021**, remite la **Dirección de Administración**, bajo el siguiente: -----

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio no. DA/SRH/3105/2021, suscrito por la Dirección de Administración, a través del cual envía el "48 contratos de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al 1er. Trimestre de 2021"; susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

I.- **Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres** Secretario y **Lic. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las **trece** horas del día **catorce** de **mayo** del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia-----

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- **Análisis y valoración de la documental presentada por el Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/SRH/3105/2021.** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de las dependencia mencionada.

V.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.** -----

### ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número **DA/SRH/3105/2021**, el titular de la Dirección de Administración envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en formato electrónico **“48 contratos de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al 1er. Trimestre de 2021”**; lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichos documentales, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1072/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 y 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las **“48 contratos de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al 1er. Trimestre de 2021”**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Dirección de Administración**, a través de su similar **DA/SRH/3105/2021**. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo

8

contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Después de la revisión de las documentales, este comité advierte que la Dirección de Administración quien es el área que resguarda la información, omitió considerar la **huella dactilar**. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

- **“48 contratos de honorarios asimilados a salarios, correspondientes al 1er. Trimestre de 2021, correspondientes al 1er. Trimestre de 2021”** documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos:

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados según corresponda, por las razones señaladas a continuación:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alcázar Bautista Rogelio</li> <li>2. Arcos Hernández Hugo Alberto</li> <li>3. Arias López Gerardo Trinidad</li> <li>4. Barrueta Herrera Alfonso</li> <li>5. Córdova Pantoja Francisco</li> <li>6. Cornelio Chanona Elías</li> <li>7. Cornelio de la Cruz José de Jesús</li> <li>8. De la Cruz Méndez Luis Alberto</li> <li>9. De los Santos Rodríguez Jesús Manuel</li> <li>10. Díaz Alcudia Guillermo</li> <li>11. Domínguez Jiménez José del Carmen</li> <li>12. García Bautista José miguel</li> <li>13. García Jiménez José Alejandro</li> <li>14. García Ricárdez Ángel de Jesús</li> <li>15. García Valles Joel</li> <li>16. Gómez Méndez Natividad</li> <li>17. Gómez Sánchez Mauricio</li> <li>18. González Carrera José Luis</li> <li>19. Hernández Contreras Renato</li> <li>20. Hernández de los Santos Jorge David</li> <li>21. Hernández Genarez Francisco Javier</li> <li>22. Hernández López José</li> <li>23. Hernández Méndez Armando</li> <li>24. Hernández Uco Misael</li> <li>25. Hidalgo López David Gustavo</li> <li>26. Jiménez Galmiche José Elías</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Domicilio.</b> - Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.          Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</li> <li>• <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</b> - Clave alfanumérica de cuyos</li> </ul>

Handwritten blue marks and a signature on the right side of the page.

27. López de la Rosa José Alfredo
28. López León Jesús Manuel
29. López Sánchez Juan Enrique
30. Luna Ceferino José Alberto
31. Martínez Hernández Miguel Ángel
32. Martínez Hernández Ramón
33. Martínez Jiménez Jesús
34. Mejía Hernández Cesar Raúl
35. Montejo Jiménez David
36. Osorio Pérez José
37. Perera García Natanael
38. Pérez Gómez Carlos Alberto
39. Pérez Jiménez Pedro
40. Pérez Sánchez Francisco
41. Rodríguez Méndez Roberto
42. Rodríguez Vera Carlos
43. Rojas Romero Javier
44. Tejeda Izquierdo Víctor
45. Torres González José del Carmen
46. Xicoténcatl Jiménez Daniel
47. Zurita Pérez Dave Gabriel
48. Zurita Zurita Jesús Manuel

datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- **Huella dactilar.** - Que el ahora INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

II.- Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada

8

como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

**PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.** -----

**SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité modificó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.** -----

**TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.** -----

**VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.** -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
«2021, Año de La Independencia».

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**



**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario



**Lic. Jesús Enrique Martínez Beuló**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal